



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

### **El Concejal con delegación de Feria, Festejos, Seguridad, Movilidad y Deportes, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:**

Con motivo de la celebración de la próxima Feria de Albacete 2018, y con objeto de proceder a la regulación de las condiciones de ocupación de espacios en las diferentes zonas del Recinto Ferial y Ejidos, y ello de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Feria de Albacete, aprobado definitivamente por el Pleno municipal en sesión de fecha 25 de agosto de 2016 y publicado en el BOP nº. 104, de 7 de septiembre de 2016.

En virtud de todo lo expuesto y visto el informe propuesta del responsable del Servicio de Cultura y Festejos, con el visto bueno del Sr. Concejal del Área, el informe emitido por la Gerencia de Urbanismo, así como las instrucciones sobre las condiciones de instalación cursadas por el Servicio de Arquitectura y Obras, en el ejercicio de las atribuciones de que dispongo,

### **RESUELVO:**

**Primero.**- Aprobar las Prescripciones Técnicas reguladores de la ocupación de espacios en el Recinto Ferial y Ejidos, para la Feria de Albacete 2018.

1. Círculo Interior
2. Casetas de la Cuerda: Casetas - Discoteca
3. Casetas de la Cuerda: Casetas Sociales
4. Lonja Vieja y Talabarteros 1 y 2: Sociales
5. Lonja Vieja y Talabarteros 1 y 2: Comerciales
6. Guarnicioneros
7. Pabellones Exposición 1
8. Pabellones Exposición 2

## **1.- Prescripciones Técnicas Círculo Interior Recinto Ferial**

### **1.1. Fiscales, laborales y responsabilidad patrimonial**

- 1.1.1 El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de los deberes sociales y salariales con el personal que ponga a disposición del servicio, el cual carecerá de relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.
- 1.1.2 El personal que el adjudicatario estime necesario contratar, estará bajo su única dependencia, sin relación laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose en sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral y de prevención de riesgos, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes, de la exclusiva competencia de dicho concesionario que, a dichos efectos, ostentará la calidad de Empresa Laboral.
- 1.1.3 El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que pudiera causar a personas o bienes y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir y mantener vigente una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros.

1



### **Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=

Código seguro de verificación: P6R47A-RDEELNA9

Pág. 1 de 16

FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA





FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

### 1.2 Condiciones de la instalación.-

- 1.2.1 La Zona donde se desarrollará la actividad dispone de acometida de red eléctrica, de agua y saneamiento. Serán por cuenta del adjudicatario el pago de las instalaciones, acometidas y subsiguientes consumos, tanto eléctrico como de agua. En todo caso tales instalaciones serán realizadas con todos los elementos precisos y conforme a las indicaciones de los Servicios Municipales competentes.

### 1.3 Condiciones generales.-

- 1.3.1 Las instalaciones y explotaciones estarán sometidos a las normativas y controles higiénico-sanitarios y de consumo. A la normativa vigente sobre espectáculos públicos en Castilla La Mancha. A las normas que regulan la dispensa de alcohol a menores de 18 años.
- 1.3.2 Toldos y veladores.- Se permitirá un máximo de 5m de ocupación del espacio exterior del stand adjudicado, dentro del cual se podrán disponer toldos y veladores para uso público.

Los veladores dispondrán de una apertura central bajo la cual se colocarán bolsas para la recogida de los del utillaje hostelero de usar y tirar.

El Servicio Técnico de Feria supervisará la solidez y estabilidad de los sistemas de entoldado.

- 1.3.3. En el suelo, a cinco metros de la fachada del stand, se marcará una línea continua amarilla que fijará el límite exterior de la vía de seguridad de paso para vehículos de emergencia y tránsito de personas. La ocupación de tal vía con mesas veladores, toldos y otros elementos de mobiliario, serán considerados obstáculos y por tanto infracción grave del régimen sancionador del Reglamento ( art. 33.7 del RF2016)

- 1.3.4 Declaración responsable.- (Anexo III: 3.- Declaración Responsable. Adjudicatario)

Cada adjudicatario presentará declaración responsable sobre los siguientes aspectos:

- Haber suscrito y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, póliza de responsabilidad civil suficiente.
- Tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, relación de personal al servicio de la explotación y su relación con el adjudicatario.
- Haber concertado y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, certificado de seguridad contra incendios expedido por técnico competente.

- 1.3.5 En los términos del artículo 13 del Reglamento de Feria vigente,  
 “ Se prohíbe la transmisión de cualquier tipo de licencia anual, ya sea a título gratuito o mediante venta o alquiler.  
 Se prohíbe la subcontratación, salvo las excepciones del artículo 14”

- 1.3.6 Con carácter general se prohíben las emisiones publicitarias mediante la instalación de pantallas leds en el exterior de los stands y casetas.



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



### Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

### 2.- Prescripciones Técnicas Casetas de la Cuerda. Casetas-Discoteca

#### 2.1 Fiscales, laborales y responsabilidad patrimonial

Igual que 1.1

#### 2.2 Condiciones de la instalación.-

2.2.1 La Zona donde se desarrollará la actividad dispone de red eléctrica, de agua y saneamiento. Serán por cuenta del adjudicatario el pago de las instalaciones, acometidas y subsiguientes consumos, tanto eléctrico como de agua. En todo caso tales instalaciones serán realizadas con todos los elementos precisos y conforme a las indicaciones de los Servicios Municipales competentes.

2.2.2 El adjudicatario procederá, al cerramiento del recinto mediante carpa y otros elementos móviles desmontables, a la instalación y adecuación ornamental del espacio. A la limpieza del recinto. A la instalación de la maquinaria de hostelería propia de la explotación.

Respecta a las condiciones y requisitos del establecimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.

2.2.3 El adjudicatario vendrá obligado a la instalación de sanitarios móviles homologados en el siguiente número:  
 Casetas 15 – 28 – 29 y 30: Mínimo 17 puntos de WC ( 1 adecuado a discapacitados), con sus correspondientes lavamanos.

Resto de Casetas-Discoteca: Mínimo 10 puntos de WC (1 adecuado para discapacitados)

2.2.4 El recinto provisional habilitado dispondrá del correspondiente Plan de Autoprotección elaborados por técnico competente. Éstos serán presentados al Ayuntamiento antes del día 5 de septiembre de cada año.

2.2.5 Todas las casetas costearán, en proporción a la superficie de su adjudicación, la instalación de una valla anti-ruido que discurrirá por el límite exterior de las casetas 17, 18,15 y 30, con una longitud aproximada de 70m, y 5m de altura.

Se permitirá la explotación publicitaria de la superficie exterior de la valla por parte de los nueve adjudicatarios. Se presentará el proyecto de dicha explotación al Servicio de Cultura y Festejos quién deberá finalmente autorizar el mismo.

2.2.6 Las nueve casetas discoteca costearán la instalación de un aparato limitador sonométrico en sus respectivos equipos musicales. Este dispositivo será instalado y mantenido bajo supervisión municipal.

2.2.7 Sobre control de permanencia y tránsito de personal.

El Ayuntamiento concertará la instalación de un sistema de control de permanencia y tránsito de personas en la zona, cuyo coste económico se repercutirá entre los adjudicatarios de las nueve casetas discoteca.



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



#### Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6R47A-RDEELNA9



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

### 2.3 Condiciones generales.-

- 2.3.1 Las instalaciones y explotaciones estarán sometidos a las normativas y controles higiénico-sanitarios y de consumo. A la normativa vigente sobre espectáculos públicos en Castilla La Mancha. A las normas que regulan la dispensa de alcohol a menores de 18 años. A la obtención ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de las correspondientes licencias de instalación y actividad, en los términos del Anexo V del Reglamento de Feria.
- 2.3.2 No se permitirán espectáculos u otras actividades que impliquen mercantilización de las personas, o vulneren de algún modo su dignidad o impliquen sexismo, machismo o cualquier otro comportamiento sectario.
- 2.3.3 En sus relaciones con el adjudicatario, el Ayuntamiento considerará como persona representante y domicilio de éste a la persona física que suscriba la proposición, salvo que en documento fehaciente designe a otra persona u otro domicilio.
- 2.3.4 1.5.4 Declaración responsable.- (Anexo III: 2 Declaración Responsable. Adjudicatario  
*Cada adjudicatario* presentará declaración responsable sobre los siguientes aspectos):  
 Haber suscrito y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, póliza de responsabilidad civil suficiente.  
 Tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, relación de personal al servicio de la explotación y su relación con el adjudicatario.  
 Haber concertado y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, certificado de seguridad contra incendios expedido por técnico competente.
- 2.3.5 En los términos del artículo 13 del Reglamento vigente,  
 “ Se prohíbe la transmisión de cualquier tipo de licencia anual, ya sea a título gratuito o mediante venta o alquiler.  
 Se prohíbe la subcontratación, salvo las excepciones del artículo 14”
- 2.3.6 Con carácter general se prohíben las emisiones publicitarias mediante la instalación de pantallas leds en el exterior de los stands y casetas.  
 Igualmente se prohíbe la exhibición de elementos publicitarios no autorizados en las superficies exteriores de las casetas.



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



### Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6R47A-RDEELNA9



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

### 3.- Prescripciones Técnicas Casetas de la Cuerda. Casetas Sociales

#### **3.1 Fiscales, laborales y responsabilidad patrimonial**

Igual que 1.1

#### **3.2 Condiciones de la instalación.-**

3.2.1 La Zona donde se desarrollará la actividad dispone de red eléctrica, de agua y saneamiento. Serán por cuenta del adjudicatario el pago de las instalaciones, acometidas y subsiguientes consumos, tanto eléctrico como de agua. En todo caso tales instalaciones serán realizadas con todos los elementos precisos y conforme a las indicaciones de los Servicios Municipales competentes.

3.2.2 El adjudicatario procederá, al cerramiento del recinto mediante carpa y otros elementos móviles desmontables, a la instalación y adecuación ornamental del espacio. A la limpieza del recinto. A la instalación de la maquinaria de hostelería propia de la explotación y de sistema de climatización.

En el caso de Casetas Esquina, números: 2-3-9-10-11-20 y 21, se prohíbe expresamente la apertura de sus laterales a las vías E-2 y E-3, salvo salidas de emergencia.

3.2.3 El adjudicatario vendrá obligado a la instalación de sanitarios móviles homologados en número no inferior a dos puntos de WC ( 40 WC ) , con sus correspondientes lavamanos. Por cuenta del Ayuntamiento se instalarán, distribuidos proporcionalmente en los alrededores de las 20 Casetas Sociales, 5 WC adecuados para discapacitados.

3.2.4 El recinto provisional habilitado dispondrá del correspondiente Planes de Autoprotección elaborados por técnico competente. Éstos serán presentados al Ayuntamiento antes del día 5 de septiembre de cada año.

#### **3.3 Condiciones generales.-**

3.3.1 Las instalaciones y explotaciones estarán sometidos a las normativas y controles higiénico-sanitarios y de consumo. A la normativa vigente sobre policía de espectáculos públicos. A las normas que regulan la dispensa de alcohol a menores de 18 años. A la regulación municipal en cuanto a horarios de apertura y cierre de actividad y niveles de sonoridad permitidos.

3.3.2 No se permitirán espectáculos u otras actividades que impliquen mercantilización de las personas, o vulneren de algún modo su dignidad o impliquen sexismo, machismo o cualquier otro comportamiento sectario.

3.3.3 En sus relaciones con el adjudicatario, el Ayuntamiento considerará como persona representante y domicilio de éste a la persona física que suscriba la proposición, salvo que en documento fehaciente designe a otra persona u otro domicilio.



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



### **Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

- 3.3.4 A --- metros de la línea de fachada de casetas, se marcará una línea continua amarilla en el suelo que fijará el límite interior de la vía de seguridad de paso para vehículos de emergencia y tránsito de personas. La ocupación de tal vía con mesas veladores, toldos y otros elementos de mobiliario, serán considerados obstáculos, y por tanto, infracción grave del art. 33.7 del RF2016.
- 3.3.5 A continuación de la vía de seguridad marcada, se habilitará un espacio de terrazas apto para la colocación de sistemas de entoldado sobre mesas y sillas.  
 Cada adjudicación dispondrá del espacio que comprenda la proyección de la superficie de fachada de su Caseta.  
 El Servicio Técnico de Feria supervisará la solidez y estabilidad de los sistemas de entoldado, así como la tipología y número de mesas / veladores dispuestos
- 3.3.6 Declaración responsable.- Anexo III: 2.- Declaración Responsable. Adjudicatario  
 Cada adjudicatario presentará declaración responsable sobre los siguientes aspectos:  
 -Haber suscrito y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, póliza de responsabilidad civil suficiente.  
 -Tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, relación de personal al servicio de la explotación y su relación con el adjudicatario.  
 -Haber concertado y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, certificado de seguridad contra incendios expedido por técnico competente.
- 3.3.7 Con carácter general se prohíben las emisiones publicitarias mediante la instalación de pantallas leds en el exterior de los stands y casetas.  
 Igualmente se prohíbe la exhibición de elementos publicitarios no autorizados en las superficies exteriores de las casetas.



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



### Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

### 4.- Prescripciones Técnicas Lonja Vieja y Talabarteros 1 y 2. A) Titularidad Social

#### 4.1 Fiscales, laborales y responsabilidad patrimonial

- 4.1.1 La Asociación, Peña, Club o Institución adjudicataria podrá contratar con persona física o jurídica la prestación del servicio de restauración, quedando éste obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de los deberes sociales y salariales con el personal que ponga a disposición del servicio, el cual carecerá de relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.  
 La Adjudicataria estará obligada a presentar el contrato de servicios suscrito con el restaurador.
- 4.1.2 El personal que el contratista estime necesario contratar, estará bajo su única dependencia, sin relación laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose en sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral y de prevención de riesgo, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes, de la exclusiva competencia de dicho concesionario que, a dichos efectos, ostentará la calidad de Empresa Laboral.
- 4.1.3 El contratista deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que, en cumplimiento de este Contrato, pudiera causar a personas o bienes y que sea imputable al mismo o a personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir y mantener vigente una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros.

#### 4.2 Condiciones de la instalación.-

- 4.2.1 El stand donde se desarrollará la actividad dispone de red eléctrica, de agua y saneamiento. Serán por cuenta del adjudicatario el pago de las instalaciones, acometidas y subsiguientes consumos, tanto eléctrico como de agua. En todo caso tales instalaciones serán realizadas con todos los elementos precisos y conforme a las indicaciones de los Servicios Municipales competentes.
- 4.2.2 El adjudicatario procederá a la instalación y adecuación ornamental del espacio. A la limpieza del mismo. A la instalación de la maquinaria de hostelería propia de la explotación.

#### 4.3 Condiciones generales.-

- 4.3.1 Las instalaciones y explotaciones estarán sometidos a las normativas y controles higiénico-sanitarios y de consumo. A la normativa vigente sobre policía de espectáculos públicos. A las normas que regulan la dispensa de alcohol a menores de 18 años. A la regulación municipal en cuanto a horarios de apertura y cierre de actividad y niveles de sonoridad permitidos.
- 4.3.2 No se permitirán espectáculos u otras actividades que impliquen mercantilización de las personas, o vulneren de algún modo su dignidad o impliquen sexismo, machismo o cualquier otro comportamiento sectario.
- 4.3.3 En sus relaciones con el adjudicatario, el Ayuntamiento considerará como persona representante y domicilio de éste a la persona física que suscriba la proposición, salvo que en documento fehaciente designe a otra persona u otro domicilio.
- 4.3.4 Toldos y veladores.- Se permitirá un máximo de -- m de ocupación del espacio exterior del stand adjudicado, dentro del cual se podrán disponer toldos, mesas, sillas y veladores para uso del público.



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



### Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

El Servicio Técnico de Feria supervisará la solidez y estabilidad de los sistemas de entoldado

4.3.5 En el centro de la calle de la zona, a ---- metros de cada línea de fachada de stands, se marcará una línea continua amarilla en el suelo que fijará los límites de la vía de seguridad de paso para vehículos de emergencia y tránsito de personas. La ocupación de tal vía con mesas veladores, toldos y otros elementos de mobiliario, serán considerados obstáculos, y por tanto, infracción grave del art. 33.5 del RF2016.

4.3.6 Sobre sectorización musical.-  
 La zona dispondrá de un único sistema de hilo musical sectorizado en el que se instalará un aparato de control y limitación sonométrica.

Los niveles sonoros máximos permitidos en la zona serán los siguientes:

- General : 75 Db
- Horario restringido y previa autorización expresa: 85 Db

4.3.7 Sobre control de permanencia y tránsito de personal.  
 El Ayuntamiento concertará la instalación de un sistema de control de permanencia y tránsito de personas en la zona.

4.3.8 Declaración responsable.-  
 Cada adjudicatario presentará declaración responsable, Anexo III. 2 Declaración Responsable. Adjudicatario, sobre los siguientes aspectos.

-Haber suscrito y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, póliza de responsabilidad civil suficiente.

-Tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, en su caso, contrato suscrito con el adjudicatario, relación de personal al servicio de la explotación y su relación con el adjudicatario.

-Haber concertado y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, certificado de seguridad contra incendios expedido por técnico competente.



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



### Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

### 5.- Prescripciones Técnicas Lonja Vieja y Talabarteros 1 y 2. B) Titularidad Comercial

#### 5.1. Fiscales, laborales y responsabilidad patrimonial

- 5.1.1 La persona natural o jurídica que resulte adjudicataria de licencia de ocupación quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de los deberes sociales y salariales con el personal que ponga a disposición del servicio, el cual carecerá de relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.
- 5.1.1 El personal que el contratista estime necesario contratar, estará bajo su única dependencia, sin relación laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose en sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral y de prevención de riesgo, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes, de la exclusiva competencia de dicho concesionario que, a dichos efectos, ostentará la calidad de Empresa Laboral.
- 5.1.2 El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que, en desarrollo de la actividad, pudiera causar a personas o bienes y que sea imputable al mismo o a personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir y mantener vigente una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros.
- 5.1.3 Conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Feria de 2016, "se prohíbe la transmisión de cualquier tipo de licencia anual, ya sea a título gratuito o mediante venta o alquiler". Se prohíbe la subcontratación, salvo excepciones del artículo 14 del RF2016.

#### 5.2 Condiciones de la instalación.-

- 5.2.1 El stand donde se desarrollará la actividad dispone de red eléctrica, de agua y saneamiento. Serán por cuenta del adjudicatario el pago de las instalaciones, acometidas y subsiguientes consumos, tanto eléctrico como de agua. En todo caso tales instalaciones serán realizadas con todos los elementos precisos y conforme a las indicaciones de los Servicios Municipales competentes.
- 5.2.2 El adjudicatario procederá a la instalación y adecuación ornamental del espacio. A la limpieza del mismo. A la instalación de la maquinaria de hostelería propia de la explotación.

#### 5.3 Condiciones generales.-

- 5.3.1 Las instalaciones y explotaciones estarán sometidos a las normativas y controles higiénico-sanitarios y de consumo. A la normativa vigente sobre policía de espectáculos públicos. A las normas que regulan la dispensa de alcohol a menores de 18 años. A la regulación municipal en cuanto a horarios de apertura y cierre de actividad y niveles de sonoridad permitidos.
- 5.3.2 No se permitirán espectáculos u otras actividades que impliquen mercantilización de las personas, o vulnere de algún modo su dignidad o impliquen sexismo, machismo o cualquier otro comportamiento sectario.



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



### Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

- 5.3.3 En sus relaciones con el adjudicatario, el Ayuntamiento considerará como persona representante y domicilio de éste a la persona física que suscriba la proposición, salvo que en documento fehaciente designe a otra persona u otro domicilio.
- 5.3.4 Toldos y veladores.- Se permitirá un máximo de -- m de ocupación del espacio exterior del stand adjudicado, dentro del cual se podrán disponer toldos, mesas, sillas y veladores para uso del público.  
 El Servicio Técnico de Feria supervisará la solidez y estabilidad de los sistemas de entoldado.
- 5.3.5 En el centro de la calle de la zona, a ---- metros de cada línea de fachada de stands, se marcará una línea continua amarilla en el suelo que fijará los límites de la vía de seguridad de paso para vehículos de emergencia y tránsito de personas. La ocupación de tal vía con mesas veladores, toldos y otros elementos de mobiliario, serán considerados obstáculos, y por tanto, infracción grave del art. 33.7 del RF2016.
- 5.3.6 Sobre sectorización musical.-  
 La zona dispondrá de un único sistema de hilo musical sectorizado en el que se instalará un aparato de control y limitación sonométrica.  
 Los niveles sonoros máximos permitidos en la zona serán los siguientes:  
 - General : 75 Db  
 -Horario restringido y previa autorización expresa: 85 Db
- 5.3.7 Sobre control de permanencia y tránsito de personal.  
 El Ayuntamiento concertará la instalación de un sistema de control de permanencia y tránsito de personas en la zona.
- 5.3.8 Declaración responsable.-  
 Cada adjudicatario presentará declaración responsable que sobre los siguientes aspectos. Anexo III. 2.-  
 Declaración Responsable. Adjudicatario.  
 -Haber suscrito y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, póliza de responsabilidad civil suficiente.  
 -Tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, relación de personal al servicio de la explotación y su relación con el adjudicatario.  
 -Haber concertado y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, certificado de seguridad contra incendios expedido por técnico competente.



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



### Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

### 6.- Prescripciones Técnicas Guarnicioneros. Titularidad Comercial

#### 6.1 Fiscales, laborales y responsabilidad patrimonial

6.1.1 La persona natural o jurídica que resulte adjudicataria de licencia de ocupación quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de los deberes sociales y salariales con el personal que ponga a disposición del servicio, el cual carecerá de relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

6.1.2 El personal que el contratista estime necesario contratar, estará bajo su única dependencia, sin relación laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose en sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral y de prevención de riesgo, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes, de la exclusiva competencia de dicho concesionario que, a dichos efectos, ostentará la calidad de Empresa Laboral.

6.1.3 El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que, en desarrollo de la actividad, pudiera causar a personas o bienes y que sea imputable al mismo o a personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir y mantener vigente una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros.

#### 6.2 Condiciones de la instalación.-

6.2.2 El stand donde se desarrollará la actividad dispone de red eléctrica, de agua y saneamiento. Serán por cuenta del adjudicatario el pago de las instalaciones, acometidas y subsiguientes consumos, tanto eléctrico como de agua. En todo caso tales instalaciones serán realizadas con todos los elementos precisos y conforme a las indicaciones de los Servicios Municipales competentes.

6.2.3 El adjudicatario procederá a la instalación y adecuación ornamental del espacio. A la limpieza del mismo.

#### 6.3 Condiciones generales.-

6.3.2 En sus relaciones con el adjudicatario, el Ayuntamiento considerará como persona representante y domicilio de éste a la persona física que suscriba la proposición, salvo que en documento fehaciente designe a otra persona u otro domicilio.

6.3.3 Toldos y expositores.- Se permitirá un máximo de -- m de ocupación del espacio exterior del stand adjudicado, dentro del cual se podrán disponer toldos y expositores de productos en venta. El Servicio Técnico de Feria supervisará la solidez y estabilidad de los sistemas de entoldado

6.3.4 En el centro de la calle de la zona, a ---- metros de cada línea de fachada de stands, se marcará una línea continua amarilla en el suelo que fijará los límites de la vía de seguridad de paso para vehículos de emergencia y tránsito de personas. La ocupación de tal vía expositores y otros elementos de mobiliario, serán considerados obstáculos, y por tanto, infracción grave del art. 33.7 del RF2016.



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



### Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

### 7.- Prescripciones Técnicas Pabellones de Exposición. A) P. Exposición 1. Titularidad Social y Comercial

#### 7.1. Fiscales, laborales y responsabilidad patrimonial

7.1.1 El personal al servicio de la adjudicación, estará bajo su única dependencia, sin relación laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose en sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral y de prevención de riesgo, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes, de la exclusiva competencia de dicho concesionario que, a dichos efectos, ostentará la calidad de Empresa Laboral.

#### 7.2 Condiciones de la instalación.-

7.2.1 El stand donde se desarrollará la actividad dispone de red eléctrica, de agua y saneamiento. Serán por cuenta del adjudicatario el pago de las instalaciones, acometidas y subsiguientes consumos, tanto eléctrico como de agua. En todo caso tales instalaciones serán realizadas con todos los elementos precisos y conforme a las indicaciones de los Servicios Municipales competentes.

7.2.2 adjudicatario procederá a la instalación y adecuación ornamental del espacio. A la limpieza del mismo.

#### 7.3 Condiciones generales.-

7.3.1 En sus relaciones con el adjudicatario, el Ayuntamiento considerará como persona representante y domicilio de éste a la persona física que suscriba la proposición, salvo que en documento fehaciente designe a otra persona u otro domicilio.

7.3.2 Toldos y veladores.- Se permitirá un máximo de 3 m de ocupación del espacio exterior del stand adjudicado, dentro del cual se podrán disponer toldos, mesas y sillas y veladores para uso del público. El Servicio Técnico de Feria supervisará la solidez y estabilidad de los sistemas de entoldado

7.3.3 En el centro de la calle de la zona, a ---- metros de cada línea de fachada de stands, se marcará una línea continua amarilla en el suelo que fijará los límites de la vía de seguridad de paso para vehículos de emergencia y tránsito de personas. La ocupación de tal vía con mesas veladores, toldos y otros elementos de mobiliario, serán considerados obstáculos, y por tanto, infracción grave del art. 33.7 del RF2016.

7.3.4 Declaración responsable.-

Cada adjudicatario presentará declaración responsable sobre los siguientes aspectos (Anexo III. 2. Declaración responsable. Adjudicatario):

-Haber suscrito y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, póliza de responsabilidad civil suficiente.

-Relación de personal al servicio de la explotación y su relación con el adjudicatario.

-Haber concertado y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, certificado de seguridad contra incendios expedido por técnico competente.



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



### Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

### 8.- Prescripciones Técnicas Pabellones de Exposición 2. B) Titularidad Social y Comercial

#### 8.1. Fiscales, laborales y responsabilidad patrimonial

8.1.1 La Asociación, Peña, Club o Institución adjudicataria podrá contratar con persona física o jurídica la prestación del servicio de restauración, quedando éste obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de los deberes sociales y salariales con el personal que ponga a disposición del servicio, el cual carecerá de relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.  
 La Adjudicataria estará obligada a presentar el contrato de servicios suscrito con el restaurador.

8.1.2 El personal al servicio de la adjudicación estará bajo su única dependencia, sin relación laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose en sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral y de prevención de riesgo, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes, de la exclusiva competencia de dicho concesionario que, a dichos efectos, ostentará la calidad de Empresa Laboral.

#### 8.2 Condiciones de la instalación.-

8.2.1 El stand donde se desarrollará la actividad dispone de red eléctrica, de agua y saneamiento. Serán por cuenta del adjudicatario el pago de las instalaciones, acometidas y subsiguientes consumos, tanto eléctrico como de agua. En todo caso tales instalaciones serán realizadas con todos los elementos precisos y conforme a las indicaciones de los Servicios Municipales competentes.

8.2.2 El adjudicatario procederá a la instalación y adecuación ornamental del espacio. A la limpieza del mismo.

#### 8.3 Condiciones generales.-

8.3.1 En sus relaciones con el adjudicatario, el Ayuntamiento considerará como persona representante y domicilio de éste a la persona física que suscriba la proposición, salvo que en documento fehaciente designe a otra persona u otro domicilio.

8.3.2 Toldos y veladores.- Se permitirá un máximo de 3 m de ocupación del espacio exterior del stand adjudicado, dentro del cual se podrán disponer toldos, mesas y sillas y veladores para uso del público. El Servicio Técnico de Feria supervisará la solidez y estabilidad de los sistemas de entoldado.

8.3.3 En el centro de la calle de la zona, a ---- metros de cada línea de fachada de stands, se marcará una línea continua amarilla en el suelo que fijará los límites de la vía de seguridad de paso para vehículos de emergencia y tránsito de personas. La ocupación de tal vía con mesas veladores, toldos y otros elementos de mobiliario, serán considerados obstáculos, y por tanto, infracción grave del art. 33.7 del RF2016.

8.3.4 Declaración responsable.-

Cada adjudicatario presentará declaración responsable que sobre los siguientes aspectos (Anexo III. 2. Declaración responsable. Adjudicatario):



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



### Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

- Haber suscrito y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, póliza de responsabilidad civil suficiente.
- Relación de persona al servicio de la explotación y su relación con el adjudicatario y, en su caso, contrato de servicios suscrito con restaurador en virtud del artículo 14 del RF2016
- Haber concertado y tener en el stand, a disposición del Ayuntamiento, certificado de seguridad contra incendios expedido por técnico competente.

### **Segundo**.- Aprobar las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES DE INSTALACIÓN** .-

Condiciones Especiales de Instalación cursadas por el Servicio Municipal de Arquitectura y Obras, aplicable a la totalidad de espacios del Recinto Ferial, para la Feria de Albacete 2018.

Para el desarrollado de las actividades en los mismos deberán seguirse las siguientes normas:

- No es posible la realización de ningún tipo de obras en los diferentes puestos.
- No se permiten la aplicación de ningún tipo de pinturas o revestimientos (alicatados o similares) sobre los elementos constructivos (paredes, suelo y techo).
- Las instalaciones (fontanería, saneamiento, electricidad, etc..) a realizar deben tener un carácter desmontable, en superficie, sin que en su disposición se deterioren los diferentes elementos constructivos. A estos efectos se recomienda que aquellas instalaciones que se deban disponer se realicen sobre los elementos de separación entre puestos (elementos no protegidos). No se permite la realización de instalaciones empotradas en suelo, paredes y techos
- En el caso de la disposición de mostradores en los frentes, estos deberán ir anclados a suelo, en ningún caso a los pilares o paredes laterales, respetando el carácter desmontable de todos los elementos. Se unificará la altura de los mismos que será de 1,10m. En el caso de disponer mostrador, y para hacer fácilmente compatible las instalaciones dispuestas con el mismo, de deberá dejar un acceso a través del mismo al puesto.
- En caso de que el adjudicatario, por la disposición de los diferentes elementos, deba disponer elementos en las paredes de obra, será obligatorio disponer sobre las mismas un elemento de protección autoportante, recomendándose el uso de panel sándwich (u otro elemento similar) anclado a las paredes de separación lateral o en su defecto a suelo y techo.
- Se recomienda como norma general para aquellos puestos que necesiten de un solado especial que se disponga sobre el pavimento actual elementos de protección compatible tanto con los requisitos que deban cumplir como de uso. Una solución puede ser la disposición de pavimentos de tipo vinílico, que pueden adaptarse a las superficies, y su colocación pueden ser en posición flotante, es decir, sin pegarlos al soporte, si bien, existen otras posibilidades, como pavimentos elevados, desmontables, etc..., siempre respetando el carácter temporal de los mismos.
- Todos los elementos a disponer serán autoportantes. Esto significa que no se pueden realizar estanterías de obra o directamente ancladas a la obra ni similares. Se deberán utilizar armarios, estanterías prefabricadas o sistemas autoportantes realizados *ex profeso* para el apoyo de otros elementos singulares (campanas extractoras o similares).



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



### **Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)

- El falso techo dispuesto está preparado para soportar una carga máxima de 20 kg/m<sup>2</sup>, para la disposición de instalaciones, sin que se pueda superar la misma. Esta situación implica que no es factible la instalación de campanas industriales directamente del mismo.
- En el caso de disponer elementos en la fachadas de los puestos tales como toldos o similares, tal instalación deberá ser expresamente autorizada por el Servicio Municipal de Arquitectura y Obras.



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA

**Así lo manda y firma El Concejal de Feria, Festejos, Seguridad, Movilidad y Deportes, en uso de la delegación concedida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 24 de agosto de 2017.**



### Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6R47A-RDEELNA9 Pág. 15 de 16



FIRMADO POR:  
 EL ALCALDE  
 P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del  
 24-08-2017  
 EL/LA CONCEJAL/A  
 FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN



Ayuntamiento de  
 ALBACETE

NIF: P0200300B

## Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Festejos)



FIRMADO POR:  
 Incorporado al libro de resoluciones  
 FECHA: 18/07/2018  
 EL OFICIAL MAYOR  
 JULIÁN ANDRADE PLAZA



### Resolución N°5443 de 18/07/2018 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Hash SHA256:  
 AO+G7Pj3O4/uzecd7t  
 A4Y6lbcwCOdYwV+E  
 3zOALh/38=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6R47A-RDEELNA9 Pág. 16 de 16